

**- RESOLUCIÓN -
ACERCA DEL ALCANCE DE LA PESCA IUU**

**TÍTULO: Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU
(Transmitida a las Partes Contratantes el 22 de marzo de 2002)**

RECORDANDO que en su reunión de 1999 ICCAT adoptó la *Resolución de ICCAT solicitando un mayor número de acciones contra las actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no comunicadas de grandes palangreros en la Zona del Convenio y otras zonas;*

CONSTATANDO que el *Plan Internacional de Acción para prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no documentada y no regulada* de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su Apartado 3 establece una clara definición de lo que constituye pesca IUU;

TENIENDO EN CUENTA que es preciso asegurarse de que las acciones emprendidas en apoyo de las medidas ICCAT para la conservación y ordenación no son discriminatorias y son conformes al derecho nacional e internacional;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

Las Partes Contratantes, Partes, entidades y entidades pesqueras no contratantes Colaboradoras deberán emprender todas las acciones posibles, de acuerdo con las leyes pertinentes, para dar instrucciones a sus importadores, transportistas y otras personas dedicadas al comercio a que se abstengan de implicarse en transacciones y transbordos de túnidos y especies afines que hayan sido capturados por barcos que lleven a cabo actividades de pesca ilegales, no reguladas y no documentadas, lo cual incluye *inter alia* cualquier tipo de pesca que no cumpla con las medidas pertinentes de ICCAT sobre conservación y ordenación, en la Zona del Convenio y otras zonas.